

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veinte

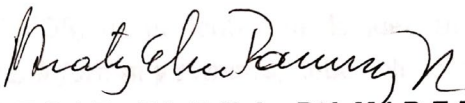
DEMANDANTE	R Y R LOPEZ SAS
DEMANDADO	DUEGO MARTINEZ PINEDA ARACELLY DE JESUS HERRERA VALENCIA
RADICADO	05001 31 03 011 2020 00142 00
PROCESO	EJECUTIVO
TEMA	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

El apoderado de la parte demandante, en memorial del 28 de agosto de 2020 interpone recurso de apelación en contra de la providencia del 14 de agosto de 2020, mediante la cual, se rechazó la demanda ejecutiva.

En primer lugar, se advierte que la negativa a la orden de apremio fue notificada por anotación en estados virtuales del 25 de agosto del presente año y que el recurso de apelación fue presentado el día 28 de agosto de 2020, por lo que fue interpuesto dentro del término legal previsto en el artículo 322 del CGP.

En ese orden, **se concede la alzada** en el efecto **SUSPENSIVO**; y con el fin de que se surta la misma, remítase de manera digital el expediente al Tribunal Superior de Medellín - Sala Civil.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.